RESOLUCIÓN No. 11-05486 **DEL 2026**

Por la cual se adjudica el lote Numero dos (2), el lote número tres (3) y se declara desierto el lote Número uno (1) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026. cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible, de conformidad a la descripción de los 3 lotes.".

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 1-00929 de fecha 18 de marzo de 2026, acta de posesión No 146 del 19 de marzo del 2026 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que de acuerdo con el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en el capítulo 3 artículo 23, "las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que los "los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a

las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento".

Que a su vez, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos "adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución 1-00584 de 2026 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones " le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:: …()
b. En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución (...)

Que en desarrollo y ejecución de las funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, creó mediante el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, "Por el cual se fija el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia", el Decreto 594 del 15 de marzo de 1977, "Por el cual se fija el sistema de remuneración y el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos que desempeñan las funciones inherentes a los cargos de las distintas series de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia" y el Decreto 1014 del 15 de junio de 1978, "Por el cual se fija el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos para los empleados públicos que desempeñan las funciones correspondientes a las distintas categorías de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se fijan reglas para el reconocimiento de sus prestaciones sociales y se dictan otras disposiciones", el Servicio Médico Asistencial del SENA, beneficio en salud para la familia del empleado público, pensionado y trabajador oficial del SENA, quienes son parte fundamental en el cumplimiento de las funciones y obligaciones como entidad.

Que el Servicio Médico Asistencial del SENA no es una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, como entidad con objeto social diferente a los servicios de salud cuenta con la autonomía contractual para iniciar procesos de contratación pública que suplan las necesidades de su misión y los servicios que ofrece.

Que, en virtud de la delegación y autonomía para dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación pública, la Regional Distrito Capital con disposición de los recursos asignados para su funcionamiento en la vigencia 2026, atenderá las necesidades de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General y se realizará una supervisión compartida entre esta Regional y la Dirección General a través de los funcionarios y, de ser necesario, apoyos competentes.

NECESIDAD POR SATISFACER

Que el Servicio Médico Asistencial del SENA, regional Distrito Capital y Dirección General con el objetivo de brindar una atención directa o indirecta integral a los 877 beneficiarios a través de profesionales médicos, entidades prestadoras de servicios de salud y profesionales especializadas contratados por el SENA requiere contratar tres (3) instituciones prestadoras de salud de tercer y cuarto nivel de atención especializada en los servicios integrales requeridos en la presente solicitud para:

LOTE 1:

Prestar los servicios integrales en urgencias, hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento) *Adicional a los servicios acá señalados, se prestarán los servicios que estén habilitados y que sean requeridos a demanda por el SENA, los cuales serán reconocidos según propuesta económica	Unidad de cuidado intensivo
	Consulta externa
	Medicina interna
	Medicina familiar
	Laboratorio clínico
	Hospitalización y procedimientos quirúrgicos
	Neuropediatría
	Neurocirugía
	Cirugía de mano
	Psiquiatría
	Psicología
	Pediatría
	Ortopedia y/o traumatología
	Neurología
	Medicina física y rehabilitación
	Genética

	Cirugía maxilofacial
	Ortopedia pediátrica
	Neumología pediátrica
	Nefrología
	Cirugía vascular
	Cirugía plástica
	Cirugía de mano
	Cardiología pediátrica
	Psiquiatría
	Psicología

LOTE 2:

Prestar los servicios integrales en urgencias, hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento). *Adicional a los servicios acá señalados, se prestarán los servicios que estén habilitados y que sean requeridos a demanda por el SENA, los cuales serán reconocidos según propuesta económica	Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje
	Fisioterapia
	Terapia respiratoria
	Terapia ocupacional
	Medicina interna
	Medicina familiar
	Neurología
	Cirugía vascular
	Cirugía de tórax
	Urología
	Ortopedia y/o traumatología
	Unidad de cuidado intensivo
	Endocrinología
	Laboratorio clínico
	Hospitalización y procedimientos quirúrgicos

LOTE 3:

Prestar los servicios integrales en urgencias, hospitalización (habitación unipersonal o bipersonal, según la disponibilidad de la clínica, se excluye suite o apartamento).	Quimioterapia
	Urgencias
	Atención del parto
	Medicina física y rehabilitación
	Medicina física y del deporte

Por la cual se adjudica el lote Numero dos (2), el lote número tres (3) y se declara desierto el lote Número uno (1) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026. cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible, de conformidad a la descripción de los 3 lotes.".

*Adicional a los servicios acá señalados, se prestarán los servicios que estén habilitados y que sean requeridos a demanda por el SENA, los cuales serán reconocidos según propuesta económica	Cirugía cardiovascular
	Hematología
	Urología
	Reumatología
	Neurología
	Medicina general
	Gastroenterología
	Endocrinología
	Dermatología
	Cirugía maxilofacial
	Vacunación
	Neurocirugía
	Neumología
	Cirugía de mano
	Cirugía de tórax
	Cirugía vascular
	Coloproctología
	Ortopedia pediátrica
	Cirugía de cabeza y cuello
	Medicina nuclear
	Medicina interna
	Medicina familiar
	Ortopedia y traumatología
	Otorrinolaringología
	Laboratorio clínico
	Hospitalización y procedimientos quirúrgicos

Que en la actualidad la población objeto de atención en la Regional Distrito Capital y la Dirección General incluye también beneficiarios de otras regionales, los cuales presentan patologías crónicas y que cuentan con sus médicos tratantes en estas sedes del Servicio Médico Asistencial; del total de los 877 beneficiarios afiliados, cerca de la mitad de los pacientes presentan más de una patología crónica y son pacientes en tratamiento de patologías de alto costo.

Que se hace indispensable que el Servicio Médico Asistencial de la Dirección General y Regional Distrito Capital garanticen la prestación de los servicios requeridos en las dos dependencias a los beneficiarios, y que, con su atención tanto ambulatoria, como de

urgencias, cirugías, hospitalizaciones y/o procedimientos y demás, sean un agente preventivo y mitigador de las enfermedades y condiciones médicas presentadas por los beneficiarios; con el objetivo de proteger el derecho fundamental a la salud de estos en conexidad con la vida, por lo anterior, se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de atención médica a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y Dirección General mediante contratación hasta el 31 de octubre de 2026.

Que la prestación de los servicios está en cabeza de las instituciones prestadoras de salud (IPS), según la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", la cual, en su artículo 85, determina que son funciones de estas instituciones, prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la mencionada ley. Así mismo, que las IPS deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera.

Que, además, propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Igual determina que están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre IPS, entre asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o l interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud.

Que en el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026, se contempla, para el sector salud, un esquema multinivel de participación nacional y territorial, a través de consejos de salud, fortaleciendo la rectoría mediante: (i) La desconcentración del sistema de inspección, vigilancia y control (IVC) liderado desde la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) al tiempo que el fortalecimiento de la transparencia de sus procesos liquidatarios; (ii) el mejoramiento del sistema de vigilancia en salud pública y sanitario; (iii) la modernización institucional con el fortalecimiento de la rectoría del MSPS, la capacidad de ADRES, el INVIMA, el INS, y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), garantizando su independencia, así como la creación de un Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (INDOT); y (iv) la promoción desde la academia de observatorios de equidad y bienestar poblacional, para el análisis, monitoreo y seguimiento nacional y subnacional, de los factores y condiciones intersectoriales que inciden en los resultados en salud pública.

Que en cuanto a la sostenibilidad se ha planteado, (i) La revisión del gasto en salud, promoviendo una asignación de recursos más eficiente acorde con los riesgos en salud de la población, y en función de resultados medidos como mínimo, en términos de mortalidad y

morbilidad prematura potencialmente evitable; (ii) el fortalecimiento del sistema de pago, la restitución de recursos, la auditoría y la rendición de cuentas de los recursos de salud, con transparencia e integridad, garantizando el seguimiento en tiempo real, la continuidad y ampliación de la capacidad de giro directo de los recursos a los prestadores de servicios de salud, así como el fortalecimiento de los sistemas de administración y seguimiento de los recursos por parte de la ADRES; (iii) promover la sostenibilidad del sistema de salud especial propio de las universidades estatales u oficiales, mediante la apropiación de las cotizaciones por ingresos adicionales.

Que del mismo modo, se apuesta por un acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías, la implementación de políticas para asegurar la disponibilidad, acceso, continuidad, calidad, y uso seguro y adecuado de tecnologías en salud a través de las siguientes estrategias: (i) Implementar estrategias para el abastecimiento, acceso y disponibilidad de las tecnologías en salud para lo cual se formulará entre otras una nueva política farmacéutica; (ii) formular una política pública para el fortalecimiento de la investigación, producción local y comercialización de medicamentos y otras tecnologías en salud, la cual se articulará con la política farmacéutica nacional; (iii) generar iniciativas de producción de tecnologías estratégicas de carácter público o mixto; promoviendo el trabajo articulado con el sector privado que fortalezca la cadena de suministro; (iv) promover el uso de medicamentos genéricos, y del uso del estándar semántico en el caso de dispositivos médicos; (v) generar estrategias de compras públicas centralizadas con mecanismos eficientes.

Que por lo anterior la Regional Distrito Capital publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 16 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliegos de condiciones y del Estudio Previo de acuerdo con el inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1, Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término inicialmente informado, SE PRESENTARON observaciones al proceso dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, por los siguientes interesados:

NOMBRE DEL OBSERVANTE	FECGA DE PRESENTACION
Clínica de Marly S.A.	24-04-2026
COLSUBSIDIO	24-04-2026

CORPORACION SALUD UN	24-04-2026

Que la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma publicó las respuestas correspondientes. Que, así mismo y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el proceso NO se encuentra limitado a MiPymes

Que, de conformidad con lo expresado, la Regional Distrito Capital, publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, a partir del 30 de abril de 2026, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para presentar las propuestas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026.

Que el presupuesto oficial del proceso se determinó así:
Que el valor estimado para la presente contratación es por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 4.615.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Cada lote del proceso tendrá un valor estimado hasta por la suma de:

LOTE 1: MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.057.500.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

LOTE 2: MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.057.500.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

LOTE 3: DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.500.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Que el valor de cada lote incluye impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial, al igual que los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista seleccionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Por la cual se adjudica el lote Numero dos (2), el lote número tres (3) y se declara desierto el lote Número uno (1) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026. cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible, de conformidad a la descripción de los 3 lotes.".

Que, de conformidad con lo expresado, la Regional Distrito Capital, publico el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 30 de abril de 2026, a través de la resolución de apertura No 11-040-38.

Que dentro del término establecido en el proceso SAMC-RDC-002-2026 manifestaron interés de participar en el proceso los siguientes:

COLSUBSIDIO
4/05/2026 2:40 PM

Clinica de Marly S.A.
4/05/2026 11:17 AM

CORPORACION SALUD UN
4/05/2026 2:52 PM

lombardi y asociados sas
1/05/2026 7:43 AM

Que de acuerdo con el cronograma del proceso se recibieron propuestas hasta el día 11 de mayo del 2026 frente al cual se presentó un solo proponente el cual fue el siguiente:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CORPORACION SALUD UN	Oferta en evaluación	11/05/2026 4:55 PM	3.557.500.000 COP
Clinica de Marly S.A.	Oferta en evaluación	11/05/2026 4:17 PM	2.500.000.000 COP

Que dentro del término establecido el comité evaluador designado presento y publico el informe de evaluación preliminar en los siguientes términos:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECNOMICA	EVALUACION SST Y AMBIENTAL	LOTES	RESULTADO
CLINICA DE MARLY S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	3	NO CUMPLE
CORPORACIÓN SALUD UN	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	2 Y 3	NO CUMPLE

Que los proponentes allegaron los documentos subsanatorios dentro del término de traslado otorgado por la entidad, del cual la entidad público el informe final arrojando el siguiente

Por la cual se adjudica el lote Numero dos (2), el lote número tres (3) y se declara desierto el lote Número uno (1) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026. cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible, de conformidad a la descripción de los 3 lotes.".

consolidado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECNOMICA	EVALUACION SST Y AMBIENTAL	LOTES	RESULTADO
CLINICA DE MARLY S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3	CUMPLE
CORPORACIÓN SALUD UN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE LOTE 2 NO CUMPLE LOTE 3	CUMPLE	CUMPLE	2 y 3	CUMPLE LOTE 2 RECHAZADO LOTE 3

El comité evaluador del proceso de selección abreviada menor cuantía SAMC-RDC-002-2026 nombrado mediante resolución de apertura No 11-04038 del 30 de abril del 2026, de conformidad con los informes individuales jurídicos, técnicos, financiero y económico y el contenido del presente informe consolidado de verificación y calificación final, en lo de su competencia se recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar la selección abreviada menor cuantía SAMC-RDC-002-2026 así:

- Adjudicar el lote uno (2) al proponente CORPORACIÓN SALUD UN identificado con Nit 900.578.105-0 y representado legalmente por Oscar Alonso Dueñas Araque identificada con Cedula de Ciudadanía No. 7224090 por valor de 1.057.500.000

- Adjudicar el lote uno (3) al proponente CLINICA DE MARLY S.A. identificado con Nit 860.002.541-2 y representado legalmente por Luis Eduardo Cavelier identificada con Cedula de Ciudadanía No. 19.403.078 por valor de 2.500.000.000

- A su vez se recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el lote Numero 1 ya que de acuerdo con los informes técnicos, jurídicos, económicos y financieros. El proponente NO logro demostrar la idoneidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto el Ordenador del gasto,

RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026., cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible, de conformidad a la descripción de los 3 lotes" así:

- Adjudicar el lote uno (2) al proponente CORPORACIÓN SALUD UN identificado con Nit 900.578.105-0 y representado legalmente por Oscar Alonso Dueñas Araque identificada con Cedula de Ciudadanía No. 7224090 por valor de 1.057.500.000

RESOLUCIÓN No. 11-05486 **DEL 2026**

Por la cual se adjudica el lote Numero dos (2), el lote número tres (3) y se declara desierto el lote Número uno (1) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026. cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible, de conformidad a la descripción de los 3 lotes.".

- Adjudicar el lote uno (3) al proponente CLINICA DE MARLY S.A. identificado con Nit 860.002.541-2 y representado legalmente por Luis Eduardo Cavelier identificada con Cedula de Ciudadanía No. 19.403.078 por valor de 2.500.000.000

Parágrafo No 1: Los valores en mención se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9426 del 16 de enero del 2026.

Parágrafo No 2 El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Artículo 2° Declarar desierto el lote Numero uno (1) del proceso SAMC-RDC-002-2026 en concordancia con los informes de evaluación presentados por el comité evaluador.

Artículo 3º: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del contrato y demás documentos del proceso de selección, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop ii a partir de la fecha señalada en el cronograma, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en la plataforma del SECOP II. ARTÍCULO SEXTO: Contra lo resuelto en el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en sede administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y Publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá 26/5/2026

Firmado digitalmente por MEDINA ROSAS GERARDO ARTURO

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

RESOLUCIÓN No. **DEL 2026**

Por la cual se adjudica el lote Numero dos (2), el lote número tres (3) y se declara desierto el lote Número uno (1) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RDC-002-2026. cuyo objeto es: "Contratar la atención integral en urgencias, hospitalización, unidades especializadas, consulta externa en múltiples especialidades y subespecialidades médicas, servicios quirúrgicos, rehabilitación física, apoyo diagnóstico y medicina nuclear, conforme al portafolio clínico disponible, de conformidad a la descripción de los 3 lotes.".

Revisó: Jorge Armirola– Abogado Asesor Despacho Regional
Vo.Bo: - Omar Alberto Ojeda Vera - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Vo.Bo.: Carlos Gamba – Coordinador Grupo de Servicio Médico Asistencial Regional DC

Revisó Javier Esteban Panqueva Hoyos– Abogado Contratista del SMA, Regional Distrito Capital
Proyectó: Víctor Alfonso Cortes - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto-